

PETROLEOS MEXICANOS

MODIFICACIONES al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

Al margen un logotipo, que dice: Petróleos Mexicanos.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS, con fundamento en los artículos 6o. y 19, fracción XXI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, aprobó las modificaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 22, fracción XIII; 36, fracción XXIII; 38; 39, fracción XI, y 54, fracciones IX y X; se **ADICIONAN** los artículos 22, fracción XIII Bis; 34, fracciones II, numeral 3, y VII Bis; 36, fracciones XXV y XXVI; 54, fracción XI, y 147 Bis, y se **DEROGAN** los artículos 34, fracción II, numeral 2, y 36, fracciones XVIII y XXIV, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, para quedar como sigue:

“Artículo 22. ...

I. a XII. ...

XIII. Recibir las solicitudes y autorizar los apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social que otorga PEMEX, relacionados con donativos en numerario y donaciones en especie, obras de beneficio mutuo y participación, así como el otorgamiento de becas, en términos de la normatividad que emita para tal efecto el Consejo de Administración, y fijar, con base en éstos, las directrices para el análisis y dictamen de las solicitudes, así como el seguimiento de su aplicación;

XIII Bis. Recibir las solicitudes y coordinar las acciones para el otorgamiento de apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social que otorgan los Organismos Subsidiarios, relacionados con donaciones en especie, obras de beneficio mutuo y participación, así como el otorgamiento de becas, en términos de la normatividad que emita para tal efecto el Consejo de Administración, y fijar, con base en éstos, las directrices para el análisis y dictamen de las solicitudes, así como el seguimiento de su aplicación;

XIV. a XVII. ...

Artículo 34. ...

I. ...

II. ...

1. ...

2. Se deroga.

3. Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental

a) a e) ...

III. a VII A. ...

VII. Bis Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social

VIII. ...

Artículo 36. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Se deroga.

XIX a XXII. ...

XXIII. Ejercer el presupuesto autorizado por el Consejo de Administración para sus comités, con base en los requerimientos que hayan sido formulados por conducto de sus presidentes;

XXIV. Se deroga.

XXV. Coordinar la ejecución de los planes y programas del Sistema de Administración de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de Petróleos Mexicanos en los inmuebles propiedad y/o en posesión de los Organismos Subsidiarios y de PEMEX que sean administrados por este último, con base en las estrategias, objetivos, metas y directrices, establecidos por la Dirección Corporativa de Operaciones, y

XXVI. Administrar el uso del acrónimo “Pemex” y de las marcas respectivas, así como, en su caso, suscribir los convenios que se requieran para ello, en representación de PEMEX.

Artículo 38. La Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental tendrá, conforme a las estrategias, objetivos, metas y directrices establecidos por la Dirección Corporativa de Operaciones, las funciones siguientes:

I. Implementar las directrices y estrategias institucionales, diseñadas por la Dirección Corporativa de Operaciones, en materia de mejora del desempeño en seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, en los inmuebles propiedad y/o en posesión de los Organismos Subsidiarios y de PEMEX que sean administrados por este último;

II. Participar en el diseño de las estrategias institucionales y establecer estándares, sistemas, competencias y soporte para la administración de riesgos, emanados del Sistema de Administración de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de Petróleos Mexicanos, para su aplicación en los inmuebles propiedad y/o en posesión de los Organismos Subsidiarios y de PEMEX que sean administrados por este último;

III. Asesorar y capacitar en materia de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable a las unidades administrativas ubicadas en los inmuebles propiedad y/o en posesión de los Organismos Subsidiarios y de PEMEX que sean administrados por este último;

IV. Implementar, con las unidades administrativas de PEMEX, las acciones necesarias para la mejora continua en materia de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental;

V. Aplicar los programas de auditoría para evaluar el cumplimiento de la implantación y ejecución del Sistema de Administración de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de Petróleos Mexicanos, en los inmuebles propiedad y/o en posesión de los Organismos Subsidiarios y de PEMEX que sean administrados por este último y coordinar la elaboración de los reportes que correspondan;

VI. Apoyar en la verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, en los inmuebles propiedad y/o en posesión de los Organismos Subsidiarios y de PEMEX que sean administrados por este último y, en su caso, proveer el soporte técnico para su cumplimiento;

VII. Atender las inspecciones, auditorías o cualquiera otra evaluación, que soliciten las autoridades externas, en materia de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, en los inmuebles propiedad y/o en posesión de los Organismos Subsidiarios y de PEMEX que sean administrados por este último;

VIII. Participar en el diseño de estrategias institucionales en materia de emergencias y protección civil e implementar los planes de respuesta a emergencias en materia de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, en los inmuebles propiedad y/o en posesión de los Organismos Subsidiarios y de PEMEX que sean administrados por este último;

IX. Realizar la investigación de accidentes e incidentes en los inmuebles propiedad y/o en posesión de los Organismos Subsidiarios y de PEMEX que sean administrados por este último;

X. Implementar planes y programas de protección ambiental alineados a la estrategia de PEMEX, en materia de emisiones al aire, manejo de agua, manejo de residuos y atención de sitios contaminados, dentro de los inmuebles propiedad y/o en posesión de los Organismos Subsidiarios y de PEMEX que sean administrados por este último;

XI. Implementar mecanismos para fomentar la cultura de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en las unidades administrativas de PEMEX, y

XII. Participar con las subdirecciones de Disciplina Operativa, Seguridad, Salud y Protección Ambiental, de Recursos Humanos y Relaciones Laborales y de Servicios de Salud, en la coordinación de los cursos y programas de formación de profesionales, en las materias de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental y en el uso eficiente y racional de la energía en PEMEX.

Artículo 39. ...**I. a X. ...**

XI. Coordinar y asesorar a las áreas de PEMEX para la organización y administración de documentos archivísticos contenidos en cualquier medio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como la integración del acervo histórico documental sobre la industria petrolera en el país;

XII. a XIV. ...**Artículo 54. ...****I. a VIII. ...**

IX. Proponer y aplicar la metodología para el cálculo de los precios por los servicios corporativos, que presta la Dirección Corporativa de Administración;

X. Coordinar y administrar las oficinas foráneas de representación aduanal para la prestación de los servicios aduanales, y

XI. Coordinar el uso del acrónimo "Pemex" y de las marcas respectivas, así como suscribir los convenios que se requieran para ello, en representación de PEMEX.

Artículo 147 Bis. La Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar el diseño e instrumentación de los programas institucionales de desarrollo comunitario sustentables y sostenibles, incorporando en los mismos los apoyos que en materia de responsabilidad y desarrollo social otorga PEMEX, relacionados con donativos en numerario y donaciones en especie, obras de beneficio mutuo y otorgamiento de becas, con la participación y coordinación de diversas instancias municipales, estatales y federales;

II. Coordinar el diseño e instrumentación de los programas institucionales de desarrollo comunitario sustentables y sostenibles, incorporando en los mismos los apoyos que en materia de responsabilidad y desarrollo social otorgan los Organismos Subsidiarios, relacionados con donaciones en especie, obras de beneficio mutuo y otorgamiento de becas, con la participación y coordinación de diversas instancias municipales, estatales y federales;

III. Establecer y proponer al Director General el programa anual de asuntos prioritarios en materia de responsabilidad y desarrollo social;

IV. Proponer al Director General la previsión presupuestal anual de los apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social que otorga PEMEX, para su aprobación por el Consejo de Administración;

V. Coordinar la elaboración de la metodología para la distribución de apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social que otorga PEMEX, considerando el presupuesto anual autorizado por el Consejo de Administración;

VI. Evaluar y emitir opinión respecto a las solicitudes de apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social presentadas por terceros a PEMEX, así como verificar que las mismas se ajusten a la normatividad para su otorgamiento, aprobada por el Consejo de Administración, y a los procedimientos previstos en la normatividad interna;

VII. Suscribir los instrumentos jurídicos autorizados por las instancias correspondientes por medio de los cuales se formaliza el otorgamiento de los apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social; así como coordinar dichas acciones tratándose de los Organismos Subsidiarios;

VIII. Programar y coordinar la entrega de los apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social que otorga PEMEX;

IX. Coordinar la entrega de los apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social que otorgan los Organismos Subsidiarios;

X. Revisar la aplicación de los apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social, así como el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales por parte de los beneficiarios;

XI. Desarrollar diagnósticos sobre la relación que prevalece entre PEMEX y las autoridades federales, estatales y municipales, organizaciones sociales y grupos comunitarios;

XII. Establecer y coordinar programas de vinculación con las zonas y proponer acciones orientadas a prevenir conflictos, así como participar en su solución cuando éstos se presenten;

XIII. Elaborar y proponer al Director General los acuerdos marco que se consideren conveniente suscribir con entidades federativas y municipios prioritarios, en materia de colaboración mutua para facilitar la operación de PEMEX y los Organismos Subsidiarios y participar en el desarrollo social de dichas entidades federativas y municipios;

XIV. Elaborar informes trimestrales y anuales acerca de la aplicación, comprobación y resultados obtenidos con motivo de los apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social otorgados;

XV. Elaborar y presentar al Director General un informe anual sobre el cumplimiento de la normatividad aprobada por el Consejo de Administración y del ejercicio de los recursos autorizados para los apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social que hayan autorizado PEMEX y sus Organismos Subsidiarios, y

XVI. Controlar y mantener actualizada la información que se genera por PEMEX y sus Organismos Subsidiarios en el proceso de solicitud, otorgamiento, seguimiento y verificación de los apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social autorizados y otorgados; así como la que se difunda en el portal de internet de PEMEX.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto en los transitorios segundo y tercero.

SEGUNDO. Las adiciones de los artículos 22, fracción XIII Bis, y 147 Bis, fracciones II y IX, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, entrarán en vigor una vez que se modifiquen los estatutos orgánicos de los Organismos Subsidiarios, en lo referente a apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social.

TERCERO. Respecto a la adición del artículo 147 Bis, fracción VI, la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social continuará con la función asignada a la Gerencia de Desarrollo Social, relativa a evaluar y emitir opinión respecto a las solicitudes de apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social presentadas por terceros en lo que se refiere a los Organismos Subsidiarios, hasta en tanto no se modifiquen los estatutos orgánicos de dichos Organismos, en lo que se refiere a apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social, por lo que los terceros podrán seguir presentando a los Organismos Subsidiarios las solicitudes de referencia.

CUARTO. Las referencias que se hagan y las atribuciones que se otorgan en otra normatividad a la Gerencia de Desarrollo Social que cambia de denominación por virtud de las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, se entenderán hechas o conferidas a la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social.

QUINTO. La estructura orgánica autorizada deberá presentarse para su registro ante las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público. Dicha estructura se realizará mediante movimientos compensados, por lo que no implicará ningún incremento al presupuesto global de servicios personales o en el número total de plazas de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, fueron aprobadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, con fundamento en los artículos 6o. y 19, fracción XXI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, en Sesión 863 Ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, mediante acuerdos número CA-112/2013, CA-113/2013 y CA-114/2013.

Ciudad de México, D.F., a 20 de enero de 2014.- El Director Jurídico de Petróleos Mexicanos, **Marco Antonio de la Peña Sánchez.**- Rúbrica.

(R.- 383286)